



**Consejo de Administración
del Programa de
las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/GC.18/6
27 de febrero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

18° período de sesiones
Nairobi, 15 a 26 de mayo de 1995
Tema 4 b) del programa provisional*

NUEVAS CUESTIONES DE POLÍTICA

Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares:
medidas adoptadas por la secretaría para aplicar la decisión 17/5 del
Consejo de Administración

Informe de la Directora Ejecutiva

Resumen

El propósito del presente informe es describir someramente las medidas que ha adoptado la secretaría con miras a aplicar la decisión 17/5 del Consejo de Administración, de 21 de mayo de 1993, sobre la aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares. En un suplemento al presente informe figurará un resumen de la información sobre las cuestiones a que se hace referencia en la decisión.

Medidas cuya adopción se sugiere al Consejo de Administración

El Consejo de Administración tal vez desee:

a) Tomar nota de la recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones de mayo de 1994, por la que invita al PNUMA a que estudie la posibilidad de organizar, en cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reuniones regionales sobre la aplicación de la decisión 17/5 del Consejo de Administración y sobre la manera de elaborar y aplicar planes ambientales nacionales para las instituciones militares en relación con la gestión de los desechos peligrosos;

* UNEP/GC.18/1.

b) Autorizar a la Directora Ejecutiva a que organice, con los recursos disponibles y en cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reuniones regionales para lograr la aplicación de la decisión 17/5 del Consejo de Administración;

c) Pedir a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 19° período ordinario de sesiones sobre los resultados de dichas reuniones regionales.

APLICACIÓN DE LAS NORMAS AMBIENTALES POR LAS INSTITUCIONES MILITARES:
MEDIDAS ADOPTADAS POR LA SECRETARÍA PARA APLICAR LA DECISIÓN 17/5

* Introducción

1. En el párrafo 20.22 h) del Programa 21, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, se estipula que los gobiernos deben velar por que las instituciones militares se ajusten a las normas ambientales nacionalmente aplicables en el tratamiento y la eliminación de los desechos peligrosos.

2. En su decisión 17/5 de 21 de mayo de 1993 titulada "Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares", el Consejo de Administración tomó nota de la función que desempeña el sector militar en la promoción de las metas y los objetivos ambientales nacionales en la transición al desarrollo sostenible y reconoció la necesidad de adoptar prontas medidas. En esa decisión, el Consejo alentó a los gobiernos a que establecieran una política ambiental nacional para el sector militar, e invitó a la Directora Ejecutiva a recopilar información sobre:

a) Los preparativos y las actividades nacionales para velar por que las instituciones militares se ajusten a las normas ambientales nacionales en el tratamiento y la eliminación de desechos peligrosos;

b) La contribución del sector militar a la formulación de políticas ambientales nacionales;

c) Las evaluaciones de los daños así como la necesidad y posibilidad de proceder a la limpieza y rehabilitación de zonas donde las actividades militares hayan causado daños al medio ambiente;

El Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que le informara en su 18° período de sesiones sobre las cuestiones a que se hace referencia en los incisos a) a c) supra. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa solicitud.

Medidas adoptadas

3. El 2 de mayo de 1994, la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación envió una carta a los puntos de contacto designados por las Partes en el Convenio, solicitando la información que se menciona en el párrafo 2 de la decisión 17/5. Para el 15 de febrero de 1995, varios

gobiernos habían proporcionado la información pertinente. En un suplemento al presente informe figurará un resumen de la información recibida de dichos gobiernos, según se explica en el párrafo 8 infra.

4. La Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su segundo período de sesiones celebrado en Nueva York del 16 al 27 de mayo de 1994, recordó y reafirmó la decisión 17/5 e instó a los gobiernos a que adoptaran medidas para aplicarla plenamente. La Comisión invitó al PNUMA a que estudiara la viabilidad de organizar, en cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reuniones regionales sobre la aplicación de la decisión y la manera de elaborar y aplicar planes ambientales nacionales para las instituciones militares en relación con la gestión de los desechos peligrosos (véase el documento E/1994/33-E/CN.17/1994/20, cap. I, sección E, párrs. 186 y 187).

5. Durante el primer período de sesiones del Comité sobre Política Ambiental de la Comisión Económica para Europa (CEPE), celebrado los días 30 y 31 de mayo de 1994, la delegación de Suecia manifestó la opinión de que el PNUMA, en colaboración con la CEPE, debería aplicar la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones, en el sentido de estudiar la viabilidad de organizar una reunión regional sobre la aplicación de las normas ambientales por el sector militar, y declaró que el Gobierno de Suecia tenía la intención de organizar un curso práctico sobre el tema.

6. De conformidad con la decisión 17/5 del Consejo de Administración y la recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Director Ejecutivo Auxiliar de Coordinación de la Vigilancia Mundial y Evaluación del Medio Ambiente envió el 18 de agosto de 1994 una carta a las comisiones regionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales regionales pertinentes, solicitando su opinión sobre la viabilidad de organizar sendos cursos prácticos en sus regiones respectivas, con miras a lograr la aplicación de la decisión. Asimismo, se envió una carta al Gobierno de Suecia en relación con su declaración en el Comité sobre Política Ambiental de la CEPE, solicitando su opinión sobre la celebración de una reunión regional. En respuesta, la CEPE, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico comunicaron a la secretaría su interés en organizar reuniones regionales. En la región de la CEPE, el Gobierno de Suecia ofreció actuar como anfitrión de una reunión regional. En diciembre de 1994, la secretaría de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) informó al PNUMA de que el Gobierno de Filipinas había indicado su interés en ser anfitrión de un curso práctico. En enero de 1995, la secretaría de la Liga de los Estados Arabes indicó que sometería el asunto a la consideración de su Consejo en marzo de 1995.

7. Con respecto a las evaluaciones de los daños así como la necesidad y posibilidad de proceder a la limpieza y rehabilitación de zonas donde las actividades militares hayan causado daños al medio ambiente, el PNUMA ha emprendido un estudio técnico sobre cuestiones jurídicas relativas a la responsabilidad e indemnización por daños al medio ambiente causados por actividades militares.

8. Por lo que respecta a la región de la CEPE, el PNUMA, en colaboración con la CEPE, convocará a una Reunión sobre las Actividades Militares y el Medio Ambiente, de la que será anfitrión el Gobierno de Suecia, en Linköping del 27 al 30 de junio de 1995. Teniendo en cuenta la experiencia de los Estados miembros de la CEPE, la Reunión examinará la función del sector militar en la promoción de las metas y los objetivos ambientales nacionales, así como el establecimiento de una política ambiental nacional para el sector, incluidos los medios prácticos de alcanzar los objetivos de la política ambiental. Participarán en la Reunión representantes de las autoridades ambientales y militares de los países interesados. Durante la Reunión se recopilará información sobre las cuestiones que se mencionan en la decisión 17/5 del Consejo de Administración. Las recomendaciones resultantes se comunicarán a los gobiernos de los Estados miembros de la CEPE, al PNUMA y a la CEPE como base de las actividades futuras.

9. En su invitación a la Reunión de Linköping, el PNUMA pidió a los gobiernos de los Estados miembros de la CEPE que proporcionasen a la secretaría, para fines de marzo de 1995, un documento breve con información pertinente a las cuestiones a que se hace referencia en la decisión 17/5. La secretaría reunirá la información recibida de dichos gobiernos y de las organizaciones internacionales pertinentes, y la pondrá a disposición de la Reunión. Se recopilará la información proporcionada por los Estados miembros de la CEPE, junto con la información que hayan suministrado los puntos de contacto designados por las Partes en el Convenio de Basilea, y se pondrá a disposición del Consejo de Administración en un resumen, como suplemento al presente informe.
